

1
2
3
4 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA**
5 **SATELITE.COM CIA. LTDA.**
6

7 **SOCIOS FUNDADORES:**

8 **Sr. Ángel María FLORES GUALLASAMÍN**

9 **Srta. Andrea Mabel MORETA PARRA y**

10 **Sr. José Luis PARREÑO CHÁVEZ**
11

12 **CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 400,00**

13 **CAPITAL PAGADO: USD \$ 400,00**

14 **Di 3ª. COPIA**
15
16

17 SATELITE.COM

18 HECE
19
20

21 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
22 República del Ecuador, hoy, día martes, doce de noviembre
23 de dos mil dos (12 de noviembre de 2002); ante mí, doctor
24 **Sebastián CUEVA VALDIVIESO**, Notario Vigésimocuarto de
25 este cantón, comparecen los señores: Ángel María FLORES
26 GUALLASAMÍN, casado; Andrea Mabel MORETA PARRA,
27 soltera; y, José Luis PARREÑO CHÁVEZ, soltero, cada uno
28 por sus propios y personales derechos. Los comparecientes

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta
2 ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar, obligar-
3 se y ejercer el comercio, a quienes de conocerles doy fe; y
4 me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me
5 entregan, cuyo tenor es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:**
6 En el Registro de Escritura Públicas a su cargo, sírvase auto-
7 rizar y hacer constar una de Constitución de Compañía de
8 Responsabilidad Limitada en arreglo a las bases y estipula-
9 ciones de las siguientes cláusulas: **PRIMERA. COMPARE-**
10 **CIENTES.** Comparecen a la celebración y suscripción de la
11 presente Escritura Pública de constitución, las siguientes
12 personas: **Ángel María FLORES GUALLASAMÍN**, ecuato-
13 riano, de estado civil casado, y domiciliado en esta ciudad del
14 Distrito Metropolitano de Quito; **Andrea Mabel MORETA**
15 **PARRA**, ecuatoriana, de estado civil soltera y domiciliada en
16 esta ciudad en esta ciudad del Distrito Metropolitano de Qui-
17 to; y, **José Luis PARREÑO CHÁVEZ**, ecuatoriano, de esta-
18 do civil soltero y domiciliado en esta ciudad del Distrito Me-
19 tropolitano de Quito. **SEGUNDA. DECLARACIÓN DE VO-**
20 **LUNTAD.** Los comparecientes constantes en la cláusula que
21 antecede dejan expresamente señalada su voluntad de cons-
22 tituir la Compañía de Responsabilidad Limitada que se de-
23 nominará **SATELITE.COM CIA. LTDA.**, con domicilio en es-
24 ta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, y se someterá a las
25 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Co-
26 mercio, a los convenios de las partes y a las normas del Có-
27 digo Civil. **TERCERA. ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.**
28 **CAPITULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, OBJETO SO-**

1 **CIAL, DOMICILIO Y DURACIÓN. Artículo I. DENOMI-**
2 **NACIÓN.** La compañía de Responsabilidad Limitada, de na-
3 cionalidad ecuatoriana se denominará SATELITE.COM CIA.
4 LTDA., que se regirá por las disposiciones de las Leyes Mer-
5 cantiles, especialmente de la Ley de Compañías, del Código
6 Civil y las normas del presente Estatuto. **Artículo II. OBJE-**
7 **TO DE LA COMPAÑÍA. UNO.** Brindar servicios de asesoro-
8 ramiento informático y afines, administrativo, contable, finan-
9 ciero de auditoria externa, mercadotecnia, turismo, mecánica,
10 medio ambiente, comercio exterior, calidad total, hidráulica,
11 eléctrica y electrónica a toda clase de empresas. DOS. Se ✓
12 dedicara al análisis, diseño, desarrollo e implementación de
13 sistemas automatizados y soluciones informáticas. TRES.
14 Capacitación no en el ámbito superior del área de informática
15 y afines, sino administrativo, contable, financiero, marketing,
16 ventas. CUATRO. Selección, evaluación, contratación y pres-
17 tación de servicios de personal a toda clase de empresas na-
18 cionales y extranjeras. CINCO. Mantenimiento, reparación de
19 maquinaria computacional, de maquinaria fotocopidora y
20 de equipos electrónicos en general, se dedicará al manteni-
21 miento y control técnico de este tipo de maquinaria. SEIS. Se
22 dedicará a la importación, exportación, representación distri-
23 bución comercialización e instalación de todo tipo de: equi-
24 pos eléctricos, equipos electrónicos, de fibra óptica, antenas
25 y equipos para transmisión de datos, partes, piezas, cables
26 para redes de voz, de datos y de video, repuestos, conecto-
27 res, hardware y software de computación, sistemas de con-
28 trol de protección eléctrico y electrónicos necesarios requeri-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

3



1 dos en su negocio social, todo lo relacionado al área de
2 computación y afines que se desarrolle en el futuro. SIETE.
3 Se dedicará a la importación, exportación, compra y venta de
4 suministros de oficina. OCHO. Podrá representar a compañí-
5 as nacionales y extranjeras en materia de informática en el
6 campo de hardware y software. NUEVE. La comercialización
7 de productos agrícolas y ganaderos. DIEZ. La comercializa-
8 ción, importación, exportación, compra y venta de maquinaria
9 y equipos agrícolas, juguetes, vehículos de motor a gasolina
10 y diesel de sus repuestos y accesorios, equipos eléctricos y
11 electrónicos, de artefactos domésticos y electrodomésticos
12 de sus repuestos y accesorios. ONCE. La exportación, impor-
13 tación, compra y venta de artículos y menajes para el hogar y
14 la oficina. DOCE. La representación de empresas co-
15 merciales, agropecuarias, operadores de turismos
16 nacionales e internacionales. TRECE. La comercializa-
17 ción de insumos o productos de origen agropecuario, avícola
18 y marino. CATORCE. La importación y exportación de pro-
19 ductos naturales, agrícolas, en las ramas de metalmecánica,
20 textil y agroindustrial. QUINCE. Podrá participar individual-
21 mente o en asociación con otras personas o sociedades en
22 concursos licitatorios o de oferta de bienes y o servicios en
23 instituciones públicas o privadas, sean en el ámbito nacional
24 o internacional. Podrá de igual modo adquirir acciones y par-
25 ticipaciones de compañías constituidas o por constituirse.
26 DIECISÉIS. Se dedicará a la importación, exportación y
27 comercialización de todo producto textil. DIECISIETE. Se de-
28 dicará a la importación, distribución de lubricantes y acei-

1 tes automotrices. DIECIOCHO. Importará, distribuirá produ⁰⁰⁰⁰⁰³
2 tos farmacéuticos. DIECINUEVE. Para el cumplimiento del
3 objeto escrito la compañía podrá acogerse a los beneficios
4 que otorgue el pacto andino, las leyes nacionales de coope-
5 ración vigentes. VEINTE. Servicios de telefonía 1-700,
6 800,900 o provisión de servicios vía telefónica. **Artículo III.**
7 **DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.** Tendrá su domicilio princi-
8 pal en el Distrito Metropolitano de Quito, capital d la Repúbli-
9 ca del Ecuador, pudiendo establecer sucursales, oficinas y
10 agencias en otros lugares de la República del Ecuador y del
11 extranjero, sujetándose a las disposiciones legales corres-
12 pondientes. **Artículo IV. DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**
13 El plazo de duración de la compañía será de cincuenta (50)
14 años, contados a partir de la fecha en que estos estatutos
15 sean inscritos en el Registro Mercantil del Cantón del Distrito
16 Metropolitano de Quito, plazo que podrá ser prorrogado o dis-
17 minuido por resolución de la Junta General de Socios.
18 **CAPITULO SEGUNDO. CAPITAL SOCIAL, NATURALEZA**
19 **DE LAS APORTACIONES, ENAJENACION DE PARTICI-**
20 **PACIONES. Artículo V. DEL CAPITAL SOCIAL.** El capi-
21 tal social de la compañía esta formado por las aportaciones
22 de los socios y es de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE**
23 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 400,00)**, di-
24 vididas en cuatrocientas (400) participaciones iguales e indi-
25 visibles de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
26 **AMÉRICA (USD \$ 1,00)** cada una, suscrito y pagado de
27 acuerdo al siguiente detalle:

28

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICI- PACIONES
Angel Flores Gual- llasamín	\$ 200,00	\$ 200,00	200
Andrea Moreta Pa- rra	\$ 100,00	\$ 100,00	100
José Luis Parreño Chávez	\$ 100,00	\$ 100,00	100
TOTAL	\$ 400,00 ✓	\$ 400,00 ✓	400 ✓

1 Se acompaña el certificado de la Cuenta de Integración de ✓
2 Capital de la compañía SATELITE.COM CIA. LTDA. **Artícu-**
3 **lo VI. NATURALEZA DE LAS APORTACIONES.** Los certi- ✓
4 ficados de la aportación serán emitidos con el carácter de no
5 negociables y contendrá los requisitos establecidos en la Ley
6 de Compañías y será autorizado con la firma del Presidente y
7 Gerente de la Compañía. Para el Registro de las aportacio-
8 nes y socios se llevará un libro en el que se anotará las trans-
9 ferencias que se realizan, dando así cumplimiento a las nor-
10 mas establecidas por la Ley. **Artículo VII. ENAJENACIÓN**
11 **DE LAS PARTICIPACIONES.** Las participaciones no serán ✓
12 libremente negociables de conformidad con el artículo ciento
13 trece (113) de la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCE-**
14 **RO. ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. Artículo VIII.**
15 **ORGANISMOS DIRECTIVOS.** La Compañía estará gober- ✓
16 nada por la Junta General de Socios y la administración esta-
17 rá a cargo del Presidente y el Gerente. **Artículo IX. DE LA**
18 **JUNTA GENERAL.** La Junta General de Socios, constituye ✓
19 la máxima autoridad de la compañía; estará constituida por

1 todos los socios con iguales derechos de acuerdo con la Ley
2 y en proporción al capital social que concurran e ella en la ci-
3 tación en la forma determinada por el siguiente artículo: **Ar-**
4 **tículo X. CLASES DE JUNTAS.** Las Juntas Generales de ✓
5 Socios serán ordinarias y extraordinarias. Tanto unas como
6 otras serán convocadas por carta personal dirigida a cada ✓
7 uno de los socios, con ocho días de anticipación de lo cual se
8 dejará constancia por escrito de su recibo, la convocatoria
9 contendrá: a) Llamamiento a los socios de la compañía con
10 clara y ostensible mención de la razón social; b) Llamamiento
11 a los Comisarios de conformidad con la Ley; c) La dirección
12 precisa del local en que se celebrará la sesión, que estará
13 ubicado dentro del domicilio principal de la compañía; d) Fe-
14 cha, hora y lugar de la Junta General. La hora de iniciación
15 señalada, deberá estar comprendida entre las ocho de la
16 mañana ya las ocho de la noche; e) Indicación clara, especí-
17 fica y precisa del o de los asuntos que serán tratados en la
18 Junta General, sin el empleo de términos ambiguos o remi-
19 siones a la Ley; f) Las convocatorias se realizarán con ocho
20 días de anticipación por lo menos. **Artículo XI.** Las Juntas ✓
21 Generales de socios serán convocadas por el Presidente y/o
22 Gerente y en los casos previstos por la Ley de Compañías,
23 por el Superintendente de Compañías. **Artículo XII.** Ade- ✓
24 más podrá convocarse a Junta General de Socios por simple
25 pedido escrito del o de los socios, que completen por lo me-
26 nos el diez por ciento (10%) del capital social, para tratar los
27 asuntos que indiquen en su petición, las decisiones que to-
28 mara la Junta General de Socios, de conformidad con este

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 estatuto, obliga a todos los socios que no hubieran asistido a
2 las sesiones correspondientes, y estas no podrán ser revisa-
3 das sino por otra Junta General. No obstante lo anterior, si
4 todos los socios estuvieren presentes o representados por
5 unanimidad, acordará constituirse en Junta General Univer-
6 sal, esta podrá constituirse sin convocatoria previa en cual-
7 quier lugar del Ecuador y resolver sobre los asuntos plantea-
8 dos. El acta de esta Junta deberá estar firmada por todos los
9 concurrentes. **Artículo XIII. QUÓRUM.** Habrá quórum en
10 las Juntas Generales, cuando se hallen presentes la mitad
11 más uno del capital social en primera convocatoria; y, en se-
12 gunda convocatoria sesionará con el número de socios pre-
13 sentes, advirtiéndose del particular en la convocatoria que se
14 realice; no obstante para que la Junta General Ordinario o
15 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o dis-
16 minución del capital, la transformación, la fusión o la disolu-
17 ción de la compañía, cualquier modificación de este estatuto;
18 se requerirá en primera convocatoria de la presencia del se-
19 senta y cinco por ciento (65%) del capital social. **Artículo**
20 **XIV. REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS.** El socio podrá
21 concurrir personalmente o por medio de representante acre-
22 ditado mediante carta dirigida al representante legal para ca-
23 da sesión. Si hubiere poder general, se requerirá el apode-
24 rado de autorización para concurrir a cada Junta. **Artículo**
25 **XV. MAYORÍA DE LAS RESOLUCIONES.** Salvo las ex-
26 cepciones previstas en la Ley, toda resolución o decisión de
27 la Junta General, para que tengan validez, serán tomadas
28 por la mayoría absoluta del capital social concurrente de los

1 socios. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
2 la mayoría numérica. La elección o nombramiento de los di-
3 versos funcionarios y comisarios de la Compañía se sujeta-
4 rán a las mismas reglas anteriores. En caso de producirse
5 empate, la moción se considerará denegada sin perjuicio del
6 derecho de pedir que se tome nueva votación, o que el asunto
7 se trate en otra Junta General. **Artículo XVI. DIGNATA-**
8 **RIOS DE LAS JUNTAS.** La Junta General de Socios, ordi-
9 naria o extraordinaria, estará presidida por el Presidente de la
10 Compañía o, por la persona que a falta de este, designe la
11 Junta General, actuando como Secretario el Gerente de la
12 Compañía ó un Secretario Ad-Hoc, que será nombrado para
13 el efecto por la misma Junta. **Artículo XVII. ATRIBUCIO-**
14 **NES DE LA JUNTA GENERAL.** a) Nombrar, remover por
15 causas legales a los funcionarios de los organismos adminis-
16 trativos, comisarios o cualquier otro personero cuyo cargo
17 hubiere sido creado por el Estatuto; b) Conocer anualmente
18 las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los
19 administradores o directores y los comisarios acerca de los
20 negocios sociales y, dictar resolución correspondiente. No
21 podrá aprobarse ni el balance, ni las cuentas, si no hubiesen
22 sido precedidos por el informe de los comisarios; c) Fijar la
23 retribución de los integrantes de los organismos de adminis-
24 tración y comisarios; d) Resolver acerca de la retribución de
25 los beneficios sociales de conformidad con la Ley; e) Resol-
26 ver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obliga-
27 ciones; f) Resolver acerca de la amortización de la Compañía
28 de conformidad con la Ley; g) Nombrar liquidadores, fijar el

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 procedimiento para la liquidación, la retribución de los liqui-
2 dadores y considerar las cuentas de liquidación; **h)** Autorizar
3 la venta, hipoteca, prenda y permuta de los activos fijos de la
4 Compañía cuya cuantía sobrepase el valor de **DOS MIL DÓ-**
5 **LARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$**
6 **2.000,00)**; **i)** Resolver en general todo asunto que sea indis-
7 pensable y en beneficio de la Compañía; y, **j)** Por este ins-
8 trumento se nombra como Gerente de la Compañía a la se-
9 ñorita Andrea Mabel MORETA PARRA y como Presidente de
10 la compañía al señor José Luis PARREÑO CHÁVEZ, por el pe-
11 riodo de dos años cada uno y en su orden. **Artículo XVIII.**
12 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.** El Presidente de la
13 Compañía durará dos años en sus funciones, pudiendo ser re-
14 elegido por períodos iguales, tiene las atribuciones y deberes
15 siguientes; **a)** Presidir la Junta General de Socios, sean estas
16 ordinarias o extraordinarias; **b)** Supervigilar la marcha y admi-
17 nistración de los negocios de la sociedad; **c)** Firmar conjunta-
18 mente con el Gerente, todos los instrumentos de reformas a
19 los estatutos, de aumento o disminución de capital, de trans-
20 formación, de difusión, o disolución de la compañía, certifica-
21 dos de aportación, obligaciones y en general ejercer todas las
22 demás atribuciones y deberes que por la Ley el presente Esta-
23 tuto le estuvieren encomendados; **d) Reemplazar** al Gerente
24 con todas sus atribuciones y deberes cuando éste no pueda
25 ejercer sus funciones, por cualquier causa justificada o impe-
26 dimento por fuerza mayor, será reemplazado por quien nombre
27 la Junta General. **Artículo XIX. DEBERES Y ATRIBUCIO-**
28 **NES DEL GERENTE.** El Gerente será elegido por la Junta

1 General de Socios, por un período de dos años, será el Repre-
2 sentante Legal y Máximo Ejecutivo de la Compañía y podrá ser 00006
3 reelegido por períodos iguales, podrá o no tener la calidad de
4 socio. No podrá ejercer otro cargo que a Juicio de la Junta
5 General de Socios sea incompatible con las actividades de la
6 Compañía y tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a)
7 Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía,
8 designar y fijar los sueldos menores a **DOSCIENTOS DÓLA-**
9 **RES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$**
10 **200,00)** de los empleados, obreros, jornaleros y demás perso-
11 nas de la Compañía; b) Pondrá a consideración de la Junta
12 General los proyectos de reglamentos internos de la empresa,
13 así como también proyectos de contratos colectivos, escalafón
14 profesional y cualquier otro documento de carácter laboral que
15 obligue a la empresa; c) Someter anualmente a consideración
16 de la Junta General los contratos de regalías y asistencia téc-
17 nica con firmas nacionales o extranjeras; d) Someter a consi-
18 deración de la Junta General los presupuestos y programas de
19 operación de la Compañía; e) Conferir y revocar poderes es-
20 peciales, los que serán otorgados por Escritura Pública; f) Ga-
21 rantizar y administrar la sociedad y sus dependencias; g)
22 Cumplir y hacer cumplir los Estatutos Sociales, así como las
23 resoluciones de la Junta General; h) Realizar toda clase de ac-
24 tos de contratos de compra y venta, hipoteca, prenda, anticre-
25 sis, fideicomiso civil, comisión, consignación, etcétera, hasta
26 por la suma de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNI-
27 DOS DE AMÉRICA (USD \$ 2.000,00), con la autorización pre-
28 via del organismo nominador de ser el caso; i) Dirigir y vigilar

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

11



1 la contabilidad de la empresa; **j)** Llevar los libros de actas de
2 sesiones de las Juntas Generales y del Directorio, y el libro de
3 Registro de Aportaciones y Socios en calidad de Secretario de
4 la misma, siempre que la Junta General no haya asignado un
5 Secretario de la Compañía; **k)** Presentar a consideración de la
6 Junta General un informe de labores; los estados de caja y el
7 balance general, adjunto el informe del comisario financiero y
8 administradores de la Compañía, así como un análisis de su
9 desarrollo; proporcionar cualquier informe adicionalmente que
10 le sea solicitado por la Junta General; **i)** Actuar como Secreta-
11 rio de las Juntas Generales, si no se ha designado un Secreta-
12 rio, convocar a Junta General observando el plazo legal para
13 hacerlo. **Artículo XX. Reparto de Utilidades.** Las utilidades ✓
14 se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones
15 pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para
16 el fondo de reserva legal, para reservas especiales que se
17 hubieren creado y las previstas por leyes especiales. **CA-**
18 **PITULO CUARTO. LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA**
19 **SOCIEDAD. Artículo XXI.** En caso de disolución de la ✓
20 Compañía, la liquidación será efectuada por los liquidadores
21 nombrados por la Junta General. Tanto la liquidación de la ✓
22 sociedad que se haga al vencimiento del plazo previsto en
23 este Estatuto como la que pudiera hacerse a la terminación
24 de este plazo, en caso de realizarse, se hará en la forma y
25 términos determinados en la Ley de la materia. **CAPITULO**
26 **QUINTO. DISPOSICIONES RELACIONADAS CON PER-**
27 **SONAS JURÍDICAS. Artículo XXII. DISPOSICIONES RE-**
28 **LACIONADAS CON LAS PERSONAS JURÍDICAS.** Las ✓

1 personas jurídicas que sean socias de la Compañía, con ex-
2 cepción de los Bancos, Compañías de Seguros, Capitaliza-
3 ción y Ahorro y de las Compañías Anónimas Extranjeras, así 000007
4 también, las comprendidas en el artículo Siete (7) del Código
5 de Comercio, que sean socias de la Compañía, ejercerán los
6 derechos nacionales e internacionales que como tales tiene.
7 Sus representantes legales o apoderados pueden ser Admi-
8 nistradores de la Compañía. **DISPOSICIONES ESPECIAL-**
9 **LES.** Al fallecimiento de uno de los socios, se estará a las
10 expresas disposiciones que para estos casos contiene la
11 respectiva Ley de Compañías. **DISPOSICIONES GENERA-**
12 **LES. PRIMERA.** Vigencia de las resoluciones. Las sesio-
13 nes de las Juntas Generales terminan con la aprobación de
14 la correspondiente acta, la cual será firmada por el Presiden-
15 te y el Secretario o por todos los socios tratándose de una
16 Junta Universal y sus resoluciones entrarán inmediatamente
17 en vigencia. Las actas serán firmadas en el libro respectivo
18 dentro de los quince días siguientes a la sesión. **SEGUN-**
19 **DA.** Toda reforma o interpretación del contrato social o de
20 los Estatutos se hará dentro del marco legal, ampliación o
21 disminución del plazo de la compañía, liquidación de la mis-
22 ma, aumento o disminución del capital social, fusión o trans-
23 formación se lo aprobará de acuerdo con la Ley, y las Disposi-
24 ciones del Estatuto Social. **TERCERA.** Los socios de la
25 compañía facultan al señor doctor Fabián Maldonado Artea-
26 ga, con matrícula número cinco mil once del Colegio de Abo-
27 gados de Pichincha, para que a su nombre solicite al Super-
28 intendente o a su delegado la aprobación del contrato conte-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

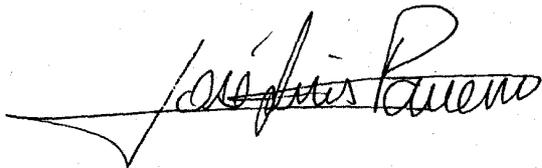
13

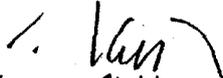


1 nido en la presente escritura, e impulse posteriormente el
2 trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.
3 Usted, señor Notario, se dignará agregar las restantes cláusulas
4 formales necesarias para la plena validez de este instrumento público.
5 (Firmado) Dr. Fabián Maldonado Arteaga, matrícula número cinco mil once
6 (5011 del Colegio de Abogados de Pichincha".-- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS
7 OTORGANTES LA ACEPTAN Y RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES,
8 LA QUE, A SU VEZ, QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU EFECTO
9 LEGAL). Leída esta escritura a los comparecientes por mí, el notario, se ratifican
10 en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.-----
11
12
13
14
15

16 
17 **Sr. Ángel María FLORES GUALLASAMÍN** c.c. 170091099-3

18 
19
20 **Srta. Andrea Mabel MORETA PARRA** c.c. 171627620-7

21 
22
23
24 **Sr. José Luis PARREÑO CHÁVEZ** c.c. 170962799-4

25
26 
27 **Dr. Sebastián Valdivieso Cueva**
28 **NOTARIO VIGESIMO CUARTO**
QUITO



0000008

QUITO

Av. Amazonas 4430 y Villalengua.
Telefs.: (02) 226-0400 Fax: (02) 225-512

GUAYAQUIL

General Córdova 1030 y P. Icaza.
Telefs.: (04) 256-4400 Fax: (04) 256-1526

Quito, 08 de Noviembre del 2002

No. Q-10-0024

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la compañía : **SATELITE.COM CIA. LTDA.** abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS

VALOR DEPOSITADO

Angel María Flores Guallasamin	\$ 200,00
Moreta Parra Andrea Mabel	100,00
Parreño Chavez José Luis	100,00
TOTAL	\$ 400,00

En consecuencia, el total de la aportación es de USD \$ 400,00 (CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)

Suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

VERONICA SAENZ R.
SUBGERENTE BANCA COMERCIAL
BANCO AMAZONAS





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1045157

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: MALDONADO ARTEAGA EDISON FABIAN

Fecha Reservación: 26/06/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO

- 1.- ECUASAFE.COM CIA. LTDA
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 2.- ~~SATELITE.COM CIA. LTDA~~
Aprobado
- 3.- SEYPROT.COM CIA. LTDA
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 23/12/2002
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Montserrat Polanco de Ycaza
LCDA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito,

12 NOV 2002

Sebastian Valdivieja Cheva
DR. SEBASTIAN VALDIVIEJA CHEVA



RATIFICADO

21-01-03

0000019

REPÚBLICA DEL ECUADOR
REGISTRO CIVIL
REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170091099-3

ANGEL MARIA FLORES SANCHEZ CASAMIN

PROF. OCUP. [REDACTED]

LUGAR Y AÑO INSCRIPCIÓN: QUITO PICHINCHA 1999

FIRMA DEL CEDULADO: [Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
REGISTRO CIVIL
REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171627620-7

WILLY A PARRA

PROF. OCUP. ESTUDIANTE

LUGAR Y AÑO INSCRIPCIÓN: QUITO PICHINCHA 1980

FIRMA DE LA AUTORIDAD: [Signature]

c.c. 171627620-7

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171627620-7

WILLY A PARRA

PROF. OCUP. ESTUDIANTE

LUGAR Y AÑO INSCRIPCIÓN: QUITO PICHINCHA 1980

FIRMA DEL CEDULADO: [Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170962799-4

JOSE RICARDO PARRENO

PROF. OCUP. ESTUDIANTE

LUGAR Y AÑO INSCRIPCIÓN: QUITO PICHINCHA 1968

FIRMA DE LA AUTORIDAD: [Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170962799-4

JOSE RICARDO PARRENO

PROF. OCUP. ESTUDIANTE

LUGAR Y AÑO INSCRIPCIÓN: QUITO PICHINCHA 1968

FIRMA DEL CEDULADO: [Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170962799-4

JOSE RICARDO PARRENO

PROF. OCUP. ESTUDIANTE

LUGAR Y AÑO INSCRIPCIÓN: QUITO PICHINCHA 1968

FIRMA DE LA AUTORIDAD: [Signature]

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 12 NOV 2002

DR. SERASTIAN VALDIVIAO CHEVA
NOTARIO



Se otorgó ante mí, y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de constitución de compañía limitada denominada SATÉLITE.COM CIA. LTDA., en nueve fojas útiles, sellada y firmada, en Quito, a doce de noviembre de dos mil dos.---



S. Valdivieso
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
Notario Vigésimocuarto
Quito

0000010
RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, según resolución N° 03.Q.IJ 0296, de fecha veinte y tres de enero del dos mil tres, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía SATELITE.COM CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría el doce de noviembre del dos mil tres. Quito, catorce de febrero del dos mil tres.-

S. Valdivieso
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



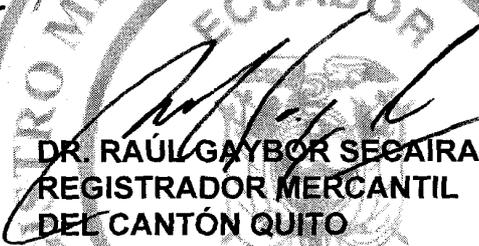
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000011

9425Z



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ.0 DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 23 de enero del 2.003, bajo el número **0527** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"SATÉLITE.COM CÍA. LTDA."**, otorgada el doce de noviembre del 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0319**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **006060**.- Quito, a dieciocho de febrero del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-